

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad.11001400305320210061600

Surtido traslado de la excepción propuesta por el curador ad litem, la parte actora guardo silencio, continuando con el trámite procesal, con base en lo preceptuado en el artículo art. 110 del C.G.P., con acatamiento al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022; la Juez Resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día dos (2) del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 del CGP.

2. Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

3.- Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

4.-Para conectarse a la audiencia podrá efectuarse a través del siguiente link <https://call.lifesecloud.com/18552579> adicionalmente informara las partes que, si presentan problemas de conectividad, deberán comunicarse al teléfono 6012842889, a partir de las 8:00 A.M.

Requerir a lo interviniste para que previo a la fecha de audiencia verifiquen disponer de los medios tecnologías - video y audio - así como de conectividad para comparecer a la audiencia, en caso contrario presentarse a la sede del juzgado con 15 minutos de anticipación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0104 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 26 de junio de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria